

CRITERIOS DE SEPARACIÓN DEL CARGO.

En este rubro compete al Fiscal General del Estado, las sanciones y el cese de elementos, previo procedimiento ya sea administrativo o laboral, tal y como se estipula en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en su **Artículo 469**, como a continuación se transcribe "...Corresponde a la persona titular de la Fiscalía General la aplicación de las sanciones y el cese en sus funciones a los servidores públicos que integran la Institución, previo procedimiento ya sea de responsabilidad administrativa o laboral...", así como también en lo señalado en el **Artículo 471**-"Las sanciones para las y los trabajadores que incurran por violaciones al presente Reglamento, la Ley Orgánica y otras disposiciones que les resulten aplicables, con excepción del cese en funciones para los empleados (a) de confianza, serán las siguientes;

I.- Apercibimiento Escrito;

II.- Amonestación Pública o Privada;

III.-Suspensión de labores sin goce de sueldo;

IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas, para los policías de Investigación.

En relación a ello también se señala en el **Artículo 472**.- Los trabajadores de confianza, únicamente gozaran de las medidas de protección al salario y los beneficios de la seguridad social, conforme a lo señalado en el párrafo ultimo del artículo 7 de la Ley Estatal Del Servicio Civil de Veracruz

Área Responsable de generar la información:

Dirección General de la Policía Ministerial.